



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO
RADICACIÓN:	680014003017-2021-00021-01
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO:	EULALIA ORDOÑEZ RUEDA Y JIMMY GIOVANNY ACEVEDO BARRERA.
COMITENTE	JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

Revisada la actuación, se observa que mediante auto de fecha 25 de noviembre de 2022, se accedió a la reprogramación de la diligencia de secuestro que fue solicitada por cuenta de la parte interesada, fijando nueva fecha de realización para dicha diligencia para el día 07 de diciembre de 2022 a las 8:00Am.

Una vez llegada la fecha y hora programadas para dar inicio a la mencionada diligencia, no compareció ninguna persona por cuenta de la parte interesada en la actuación, así como tampoco se dio cumplimiento, por parte de la actora interesada en la diligencia, a las cargas que le fueron impuestas a la demandante en auto de fecha 10 de octubre de 2022, sobre aspectos fundamentales para la práctica del secuestro encomendado.

Visto lo anterior, menciónese que la competencia de este despacho para la presente comisión acontece en el marco PCSJA 22-11981 del 3 de agosto de 2022 "Por el cual se adoptan medidas transitorias para la atención de despachos comisorios en la ciudad de Bucaramanga", de ahí que, ante el notorio desinterés de la parte actora, la presente comisión no pueda mantenerse indefinidamente hasta tanto la demandante este dispuesta a prestar los medios necesarios para llevar a cabo el acto procesal.

Así las cosas, dada la falta de comparecencia de la demandante y la falta de cumplimiento de las cargas procesales que le fueron asignadas, no resta mas que disponer la devolución de las presentes diligencias al despacho de origen, teniendo en cuenta que lo anterior conlleva a que no se prestaran los medios necesarios ni se dieran los presupuestos a cargo de la interesada para la realización de la diligencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal De Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO: DEVOLVER las presentes diligencias al JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

SEGUNDO: Una vez hecho lo anterior, ARCHÍVESE la comisión.

Por secretaría librense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 005, PUBLICADO EL DIA 24 DE ENERO DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:
Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **631fd3238111120bd500143b8344d0814a9983133e41336d68453edb8bd8755f**

Documento generado en 23/01/2023 01:14:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>